EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 36

LPN (SBE) Nº 01/15

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD-REFERENDUM)"

EMPRESA: TAPE PYTA S.A

Teléfono: UOC Nº 02 - 296-265

2015

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 36/2015

PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD-REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 01/2015. ID Nº 283.518.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE**, con **C. I. C. Nº 832.806**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 223 de fecha 23 de Octubre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE,** con **C. I. C. Nº 721.936**, en su carácter de representante legal de la empresa **TAPE PYTA S.A.,** R. U. C. Nº 80025318-3, domiciliada en la calle Vía Férrea esq. 28 de Setiembre y Capitán Lombardo, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° 297-522 /291768, email: tapepyta@click.com.py, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD-REFERENDUM),** adjudicada por Resolución Nº 197 de fecha 18 de AGOSTO de 2015 como resultado de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE)Nº 01/2015.-**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD-REFERENDUM),** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, con sus respectivas Adendas y documentaciones complementarias.
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 197/2015, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Subgrupo 310, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2015., en los Siguientes programas y sub programas: Programas: 03 Administración Financiera de la Fuerza Terrestre, 10 Competitividad e innovación del ejército y sus respectivos Sub Programas y 15 Competitividad y Profesionalización de las Fuerzas Terrestres y sus respectivos Sub Programas.----------

Tapepyta S.A.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 01/15 – ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD-REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº..... de fecha .... de..... de 2015.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2015.----------

6.2 Las entregas se harán efectivas DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA CONTRATANTE, y se harán hechas saber al Oferente mediante la emisión de las Órdenes de Compras respectivas.----------
Una vez recepcionada la Orden de Compra la empresa tendrá no más de 72 (setenta y dos) horas hábiles para la entrega efectiva de los bienes en coordinación con las respectivas Giradurías de 07:30 a 17:30 hs.----------

La Contratista se compromete a proveer los productos requeridos por la Contratante en el lugar que éste lo requiere dentro de los límites de la República de Paraguay de acuerdo a la cantidad y calidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE.**----------

OBSERVACIÓN: Las inspecciones y pruebas se harán una vez que los productos lleguen al lugar de destino, bajo la responsabilidad de las Unidades a que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas. Una vez recepcionados en su totalidad los productos, se labrara una Acta de recepción de parte de la Contratante.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

7.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

7.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 41632/6 del BANCO ITAU PARAGUAY S.A.**----------

7.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs.822.541.000.-** (GUARANIES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

7.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará Redeterminado por la siguiente fórmula:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$P_R = P_B \times F_R$

Dónde:

P_R = Precio Redeterminado del contrato

P_B = Precio Básico del contrato

F_R = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del Vendedor y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 15% (quince por ciento) en relación al Precio Básico del Contrato (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$FR = \left[\left(0{,}70 \times \frac{TC_1}{TC_0}\right) + \left(0{,}30 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}\right)\right]$$

Dónde:

FR = Factor de Redeterminación

TC_1= Tipo de cambio comprador correspondiente al último día hábil del mes anterior previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

TC_0 = Tipo de cambio comprador del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay de dicha fecha.

IPC_1= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC_0= Índice de Precios al Consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

Observación:

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 – Comando del Ejército, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.----------

No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes están en demora. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes a ser entregados desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega del bien, si existiera variación, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.--------

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y **hasta el 31 de diciembre de 2015**.----

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

9.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes entregados conforme a las Ordenes de Compras emitidas por las Diferentes Unidades mencionadas en la Cláusula Décima Sexta, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en el presente Contrato.----------

9.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Décima Sexta.----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO

10.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (AD-REFERENDUM)**", provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2015.----------

10.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2015, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----

10.3 La Contratista, presentará la solicitud de pago a través de las Diferentes Giradurías por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que los bienes y/o servicios fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.----------

10.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda.----------

La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

Todos los pagos se realizaran en guaraníes.----------

El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta).----------
La tasa de interés a ser aplicada es de 0.5% mensual sobre el valor total del bien y/o servicio que se halle pendiente de pago.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

11.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 No se Prevé Anticipo.----------

12.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

12.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

12.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

12.5 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos aquí señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

13.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 10 días, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.----------

13.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de comunicarse cualquier inconveniente imputable al proveedor.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

14.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobaca del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del bien en mora, por cada día de atraso.----------

14.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

14.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

14.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL DE CALIDAD

15.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que a **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES Y LINEAS PRESUPUESTARIAS

LOTE N° 25		CARNES FRESCAS VARIOS			TAPE PYTA S.A.			
Ítem	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad Adjudicada	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	50112001-004	Carnaza Vacuno de primera calidad (en Res completa), por kilos	29.269	Kilo	CHORTI	NACIONAL	12.300	360.003.200
2	50112001-005	Costilla de primera calidad por kilos	195	Kilo	CHORTI	NACIONAL	16.000	3.120.000
3	50112001-007	Carnaza Vacuno de primera calidad, por kilo	4.449	Kilo	CHORTI	NACIONAL	24.000	106.776.000
4	50112001-009	Puchero de carne vacuna de primera calidad, por kilos	1.050	Kilo	CHORTI	NACIONAL	9.000	9.450.000
5	50112001-013	Carne molida de vacuno de primera calidad, por kilos	295	Kilo	CHORTI	NACIONAL	17.000	5.015.000
6	50112001-013	Carnaza Vacuno de segunda, por kilos	400	Kilo	CHORTI	NACIONAL	14.618	5.847.200
7	50121539-001	Carne de pescado Surubi, por kilos	1.240	Kilo	YPACARAI	NACIONAL	45.000	55.800.000
8	50111510-004	Carne de Pollo entero, por kilos	12.872	Kilo	PECHUGON	NACIONAL	8.900	114.560.800
9	50111510-004	Carne de Pollo entero, por kilo, (en bolsa de 8 unidades).	132	Kilo	PECHUGON	NACIONAL	8.900	1.174.800
11	50112001-017	Carne limpia de cerdo, por kilos	8.933	Kilo	CHORTI	NACIONAL	18.000	160.794.000
TOTAL								822.541.000

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidad Responsable	Teléfono	MONTO Gs.
1	3	0	0	310	10	1	99	CENTRO FINANCIERO Nº2	294-118	2.310.000
2	10	1	0	310	10	1	99	COMANDO DEL EJERCITO	290-851	51.286.000
2	10	4	0	310	10	1	15	TROPAS ESPECIALES	(0271)272-490	4.701.787
2	10	6	0	310	30	1	10	3ª DI	295-301	80.280.000
2	10	7	0	310	30	1	99	COMINGE	372-902	33.920.000
2	15	2	0	310	10	1	11	ECEME	296-774	4.140.000
2	15	4	0	310	10	1	11	ACADEMIL	0228-632 688	645.903.213
TOTAL										822.541.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

17.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.--
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

17.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

17.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **17.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

17.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

17.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------

e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGESIMA:RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepción Definitivas basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

20.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Décima Sexta de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones,insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.--- Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civi y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 10(diez) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Agosto del año 2015.----------

Tapèpytâ S.A.

FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE
C. I. N° 721.936
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C. I. N° 832.806
CONTRATANTE

ANEXO A

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE N° 25	CARNES FRESCAS VARIOS		
Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Especificaciones Tecnicas	Presentacion (*)
1	Carnaza Vacuno de primera calidad (en Res completa), por kilos	Debe ser de carne vacuna, de primera, fresca, como mínimo 12hs. de reposo posterior al faenamiento, de novillo de tipo exportación transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Una exelente calidad en carne se caracteriza por por un color rojo claro brillante, terneza, jugosidad, atractivo aroma, buen contenido de musculos y algo de grasa de color blanco nacarado o blanco cremoso, el precio que se indicara en la oferta sera la del precio unitario por kilo, la provisión será por kilogramos y en buenas condiciones de conservación.	Al Gancho
2	Costilla vacuno de primera calidad por kilos	Debe ser de carne vacuna, de primera, fresca como mínimo 12hs. de reposo posterior al faenamiento, de novillo de tipo exportación transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Una exelente calidad en carne se caracteriza por por un color rojo claro brillante, terneza, jugosidad, atractivo aroma, buen contenido de musculos y algo de grasa de color blanco nacarado o blanco cremoso, el precio que se indicara en la oferta sera la del precio unitario por kilo, la provisión será por kilogramos y en buenas condiciones de conservación	Paquete
3	Carnaza vacuno de primera calidad, por kilo	Debe ser de carne vacuna, de primera, fresca como mínimo 12hs. de reposo posterior al faenamiento, de novillo de tipo exportación transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Una exelente calidad en carne se caracteriza por por un color rojo claro brillante, terneza, jugosidad, atractivo aroma, buen contenido de musculos y algo de grasa de color blanco nacarado o blanco cremoso, el precio que se indicara en la oferta sera la del precio unitario por kilo, la provisión será por kilogramos y en buenas condiciones de conservación	Paquete
4	Puchero de carne vacuna de primera calidad, por kilos	Debe ser de carne vacuna, de primera fresca, como mínimo 12hs. de reposo posterior al faenamiento, de novillo de tipo exportación transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Una exelente calidad en carne se caracteriza por por un color rojo claro brillante, terneza, jugosidad, atractivo aroma, buen contenido de musculos y algo de grasa de color blanco nacarado o blanco cremoso, el precio que se indicara en la oferta sera la del precio unitario por kilo, la provisión sera por kilogramos y en buenas condiciones de conservación	Paquete
5	Carne molida de vacuno de primera calidad, por kilos	Debe ser de carne vacuna, de primera fresca, como mínimo 12hs. de reposo posterior al faenamiento, de novillo de tipo exportación transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Una exelente calidad en carne se caracteriza por por un color rojo claro brillante, terneza, jugosidad, atractivo aroma, buen contenido de musculos y algo de grasa de color blanco nacarado o blanco cremoso, el precio que se indicara en la oferta sera la del precio unitario por kilo, la provisión sera por kilogramos y en buenas condiciones de conservación	Paquete
6	Carnaza vacuno de segunda, por kilos	Debe ser de carne vacuna, de primera fresca, como mínimo 12hs. de reposo posterior al faenamiento, de novillo de tipo exportación transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Una exelente calidad en carne se caracteriza por por un color rojo claro brillante, terneza, jugosidad, atractivo aroma, buen contenido de musculos y algo de grasa de color blanco nacarado o blanco cremoso, el precio que se indicara en la oferta sera la del precio unitario por kilo, la provisión sera por kilogramos y en buenas condiciones de conservación	Paquete
7	Carne de pescado Surubi, por kilos	Se recibira unicamente pescado surubi entero fresco envasados higienicamente. La cotización se hara por kilogramos, y en buenas condiciones de conservación, como mínimo.	Paquete

8	Carne de Pollo entero, por kilos	Fresco y no congelado envasado en bolsas de polietileno, transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte, la provisión será por kilogramos y en buenas condiciones de conservación, como minimo.	Bolsa
9	Carne de Pollo entero, por kilo, (en bolsa de 8 unidades).	Fresco y no congelado envasado en bolsas de polietileno, transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte, la provisión será por kilogramos y en buenas condiciones de conservación, como minimo.	Bolsa de 8 Udes., Como minimo.
11	Carne limpia de cerdo, por kilos	Fresco, sin tocino, como minimo 12 hs. de reposo posterior al faneamiento, transportado en vehiculos habilitados conforme a las normas exigidas para el transporte, la provisión sera por kilos y envasado en buena condición.	Paquete

Tapepytâ S.A.
FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE
C. I. Nº 721.936
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZÁLEZ CAÑETE
C. I. Nº 832.806
CONTRATANTE